

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL

110425120010

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° 6163

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CANTIDAD DEL SUELO
8 ☐ ZONA HOMOGENEA
9 ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: PORTE COEDOUA

CALLE FLAVIO DAVES

N° 1616

10 A U E L I D A F L A V I O D E S V E S 5 / A

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

PRENTER

11 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 ACCESO AL LOTE

- 1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☒ ASPHALTO O CEMENTO

14 ACERA

- 1 ☐ NO TIENE
2 ☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE REO AREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ INCANDESCENTE

19 SOBRE LA RASANTE

00 METROS

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

21 DESAGÜES

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA

0045.3

24 PERIMETRO

0088

25 LONGITUD DEL FRENTE

0013

26 NUMERO DE ESQUINAS

0

27 AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

0

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación

1 ☐

con edificación

2 ☒

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

sin uso

1 ☐

si mismo que la construcion

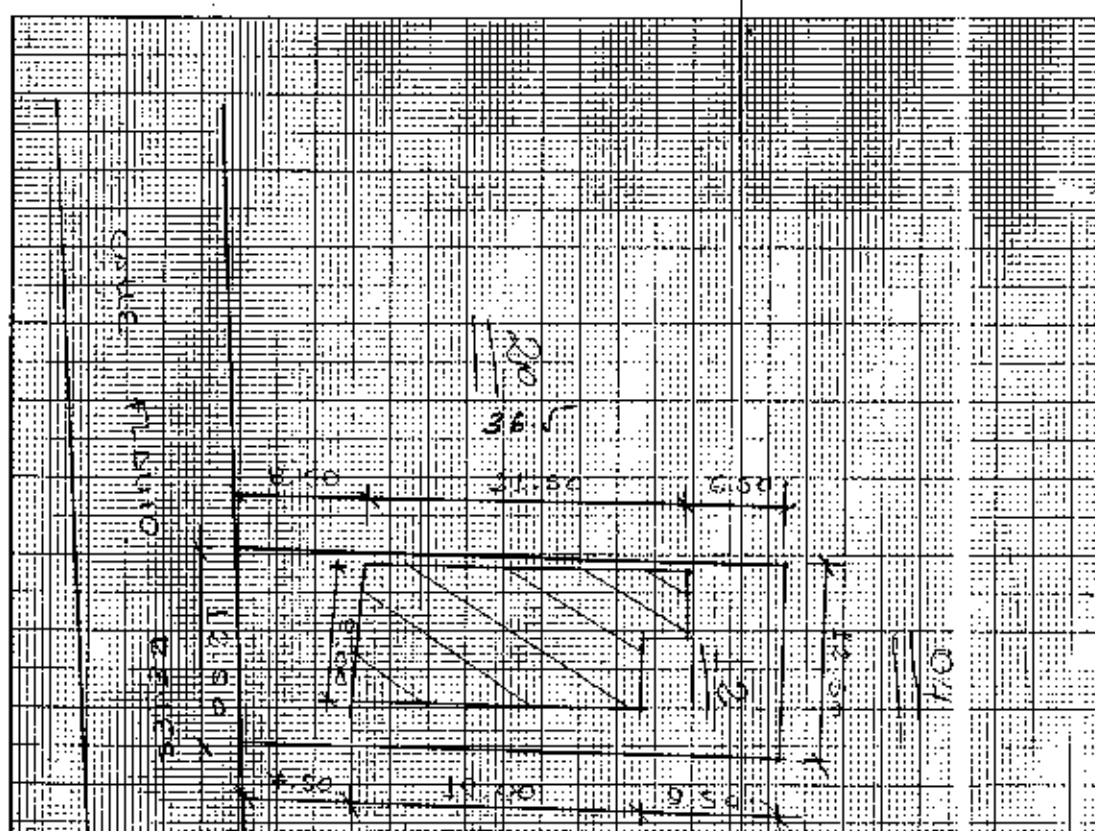
2 ☒

3 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

2

4 TOTAL DE BLOQUES

0



observaci

Cell

Adquisi

Redu

ACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DIRECCION: Norte

ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR

Nº

CODIFICAR LA DIRECCION: PRIMERO LA DIRECCION DEL LOTE

DEL LOTE

NUMERO DE CONTADOR DE LAS CUAS DEL LOTE TIENE TRETE

LOTE INTERIOR
POR PASADIZO PLANTACION
POR PASADIZO VEHICULAR
POR CALLE
POR AVENIDA
POR EL MALECON
POR LA PLAYA

ALNIVEL CON PLANTACION
A LA PAGANTE DELIA
VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE
BAJO LA RASANTE

METROS

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE

DESAGUOS

ELECTRICIDAD

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

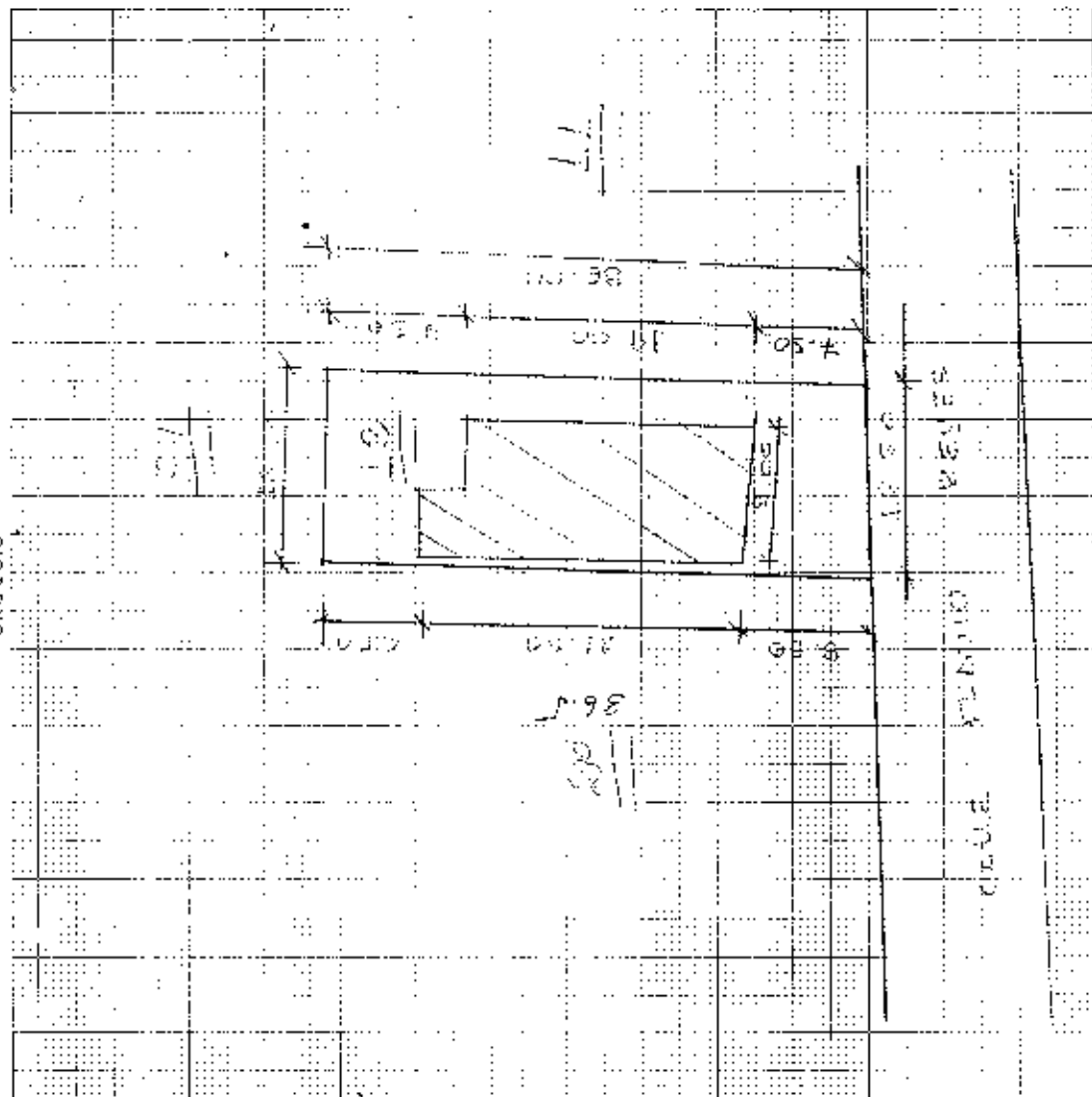
AREA

PERIMETRO

LONGITUD DEL FRENTE

NUMERO DE LUGARINAS

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

OCUPACIONES

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

| DAIOS DEL PROPIETARIO | | | | | |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------|---------------------------|--------|---|
| PERSONERIA | APELLIDOS | NOMBRE | CEDULA DE IDENTIDAD O RUC | NÚMERO | |
| | MARINELLI | MANUEL ENRIQUE | | 8000 | 7 |
| | REYES | CECILIA ROSA | 1.351.9919-y | 3000 | 7 |
| | COMPANIA BLUE DOLPHIN ROSA | | | | |
| CODIGO | ☒ | | | | |

| Nº DEL BLOQUE | | Nº DEL PISO | | AREA DEL PISO | | ESTRUCTURA | | | | PAREDES | | | | | | | ENTRERESO INFERIOR O CONTRAPISO | | | | | PISO | | | | | | | ENTRERESO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA | | | | | | | | CUM BRIDOS | | VENTANAS | | | | | | | | | AGUA | | | ELECTRICIDAD | | | ESPEC | | | | | | | | | |
|---------------|--|-------------|--|---------------|--|------------|--|--|--|---------|--|--|--|--|--|--|---------------------------------|--|--|--|--|------|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|------------|--|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|------|--|--|--------------|--|--|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



1042512
144000



ESCRITURA

AutORIZADA por la
Abogada

Patricia Mendoza Briones

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA
PÚBLICA



ESCRITURA



DE: I PARTE: COMPRAVENTA.-
II PARTE: HIPOTECA ABIERTA

OTORGADA POR: I PARTE: GLAYS CECILIA DE LOS ANGELES
MONCAYO ROMERO.-
II PARTE: LA COMPAÑIA BLUE DOLPHIN P.O.S.A

A FAVOR DE: I PARTE: DE LA COMPAÑIA BLUE DOLPHIN
P.O.S.A.-

II PARTE: DEL BANCO DE KIBANK S.A Y FIANZA SOLIDARIA QUE
CONSTITUYEN LOS CONYUGES DIEGO JAVIER REYES VERA Y MARIA
ISABEL MORA.

N° 2015.13.08.002.P03566

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: \$ 144.027,80 & INDETERMINADA

MANTA: 20 DE AGOSTO DEL 2015

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622593



Factura: 001-002-000008198



20151308002P03566

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



| | | | | | | | |
|------------------------------|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|--------------|--|
| Escritura N°: | 20151308002P03566 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| COMPRVENTA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20 DE AGOSTO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona: | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MONGAYO HOMERO GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES | FOR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1301199194 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Astural | REYES VERA DIEGO JAVIER | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1305480319 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A) | LA COMPAÑIA BLUFF DOLPHIN P.O.S.A. CON RUC NÚMERO 1301735729001. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL. |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABÍ | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | COMPRVENTA E HIPOTECA ABIERTA OTORGADA POR LA COMPAÑIA DOLPHIN P.O.S.A A FAVOR DEL BANCO DELBANK S.A. | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 144027,30 | | | | | | |

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA





FACTURA NUMERO 001-002-8198

CODIGO NUMERICO 2015.13.08.002.P03566

COMPRAVENTA QUE HACE LA SEÑORA GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO A FAVOR LA COMPAÑIA BLUE DOLPHIN P.O. S.A. E HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS JUDICIAL Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR QUE OTORGA LA COMPAÑIA BLUE DOLPHIN P.O. S.A. A FAVOR DEL BANCO DELBANK S. A. Y FIANZA SOLIDARIA QUE CONSTITUYEN LOS CONYUGES DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA A FAVOR DEL BANCO DELBANK S.A.....

CUANTIAS: COMPRAVENTA: US\$ 144.027,80-----

HIPOTECA: INDETERMINADA,-----

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte de agosto del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "VENDEDORA" la señora GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, jubilada, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA comparece la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A. decididamente representada por el Ingeniero Diego Javier Reyes Vera, en su calidad de Gerente General según nombramiento que acompaña y que se agrega al Protocolo como documento habilitante; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, ingeniero en mercadotecnia, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta; y, por otra parte; los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

Abg. Patricia del Carmen Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda del Cantón Manta
Ecuador

civil casados, ingeniero en mercadotecnia y ejecutiva respectivamente, en calidad de "FIADORES SOLIDARIOS"; y, finalmente, en calidad de "ACREEDOR" o "EL BANCO", la señorita ANA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, por los derechos que representa como APODERADA ESPECIAL del BANCO DELBANK S.A., según consta del poder que se agrega al Protocolo como documento habilitante; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, economista, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta; los comparecientes a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y FIANZA SOLIDARIA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan el texto de las minutas para que las eleve a Instrumento Público, cuyo texto literario es el que sigue: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase extender una en la que conste el siguiente contrato de **COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de **COMPRAVENTA**, libre y voluntariamente, por una parte, la señora **GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO**, a quien para efectos de este contrato se le denominará "**LA VENDEDORA**"; y, por otra parte, el señor **Ingeniero Diego Javier Reyes Vera**, en su calidad de Gerente General de la compañía **BLUE DOLPHIN P.O. S.A.** conforme nombramiento que acompaña y que se agrega al Protocolo como documento habilitante, a quien en adelante se lo denominará "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO)** La señora **GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO** es absoluta

Abg. Rafael Mendoza Briones
Notario Público Segundo



propietaria del inmueble compuesto de solar y construcción que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta, en la calle Flavio Reyes entre las calles Cañar y Azuay Barrio Cementerio Viejo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** Propiedad del señor Jorge Áava F. en la longitud de doce metros cincuenta centímetros; **SUR:** Calle Flavio Reyes, en la longitud de doce metros cincuenta centímetros; **ESTE:** Propiedad del señor Eduardo Velásquez, en la longitud de treinta y tres metros; y, **OESTE:** Propiedad del señor Pedro Álava, en la longitud de treinta y tres metros. La Superficie total del inmueble es de cuatrocientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; identificado con el código catastral número uno- cero cuatro- veinticinco- doce- cero cero cero.- **DOS) HISTORIA DE DOMINIO: DOS.UNO.-** Los cónyuges MANUEL ENRIQUE MARCHAN CEDEÑO Y GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO, adquirieron el dominio del bien referido en la cláusula segunda de este instrumento, por compra efectuada a los cónyuges JORGE ISAAC ALAVA GIL Y ALICIA VIOLETA FAGGIONI BUENAVENTURA, según consta de la escritura pública celebrada ante el señor José Vicente Alava Zambrano Notario Público Segundo del cantón Manta, el ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho en el tomo uno, fojas sesenta y dos a sesenta y tres, número de inscripción diecisiete, número de repertorio doscientos setenta y uno. **DOS.DOS.-** Mediante sentencia de divorcio del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Civil del Cantón Durán el veintiocho de abril del dos mil, se disolvió la sociedad conyugal y como consecuencia de ello la sociedad de bienes.- **DOS.TRES.** Mediante escritura pública celebrada ante el Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del cantón Manta, el veintiséis de junio del dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de abril del dos mil quince en el tomo uno, fojas ochenta y nueve a cien, número de inscripción cinco, número de repertorio tres mil ciento setenta y nueve se liquida la sociedad conyugal existente entre los

Abg. Edmundo Mendez Alvarado
Notario Público Segundo del cantón Manta

cónyuges MANUEL ENRIQUE MARCHAN CEDENO Y GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO, quedando ésta última como dueña absoluta de bien inmueble descrito en la cláusula segunda precedente. **DOS CUATRO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, Notario Público Primero del cantón Manta, el quince de abril del dos mil quince e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de abril del dos mil quince en el tomo uno, fojas ciento uno a ciento ocho, número de inscripción seis, número de repertorio tres mil ciento setenta se aclara la escritura de liquidación de la sociedad conyugal celebrada el veintiséis de junio del dos mil entre los cónyuges MANUEL ENRIQUE MARCHAN CEDENO Y GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO.- TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes anotados, manifiesta la vendedora señora GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO, en que tiene a bien dar en venta real y enajenación perpétua a favor la compañía (BLUE DOLPHIN P.O. S.A.) el inmueble compuesto de solar y construcción que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta, en la calle Flavio Reyes entre las calles Cañar y Azuay Barrio Cementerio Viejo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** Propiedad del señor Jorge Álava F. en la longitud de doce metros cincuenta centímetros; **SUR:** Calle Flavio Reyes, en la longitud de doce metros cincuenta centímetros; **ESTE:** Propiedad del señor Eduardo Velásquez, en la longitud de treinta y tres metros; **OESTE:** Propiedad del señor Pedro Álava, en la longitud de treinta y tres metros. La Superficie total del inmueble es de cuatrocientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, identificado con el código catastral número uno- cero cuatro- veinticinco- doce -cero cero cero, descrito en la Cláusula Segunda de esta parte de este Instrumento. **CUARTA: TRADICION.-** Por lo tanto el vendedor transfiere al adquirente el dominio uso goce y posesión, sobre solar y construcción que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta, en la calle Flavio Reyes entre las calles Cañar y Azuay Barrio Cementerio Viejo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.



comprometiéndose en esta venta todos los derechos reales y personales que como bienes propios del enajenante le corresponden o pudiere corresponderle, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de Compraventa.- **QUINTO: PRECIO.-** El precio que han acordado las partes vendedor y comprador y que lo estiman como el justo de la cosa vendida es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$144.027,80)**, valor que la vendedora declara haber recibido de manos del comprador, en dinero de legal circulación, sin opción por este concepto a que las partes tengan que hacer reclamos de ninguna clase, declara además el vendedor bajo juramento que el inmueble materia de esta venta se encuentra libre de todo gravamen, y se obliga no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION: LA COMPRADORA** acepta el contenido de esta Escritura por convenir a sus interés y estar conforme con las condiciones estipuladas. La Compradora y el Vendedor declaran bajo juramento que la presente compraventa es lícita y que los recursos económicos con los cuales se cancela el precio de este contrato de compraventa, tienen origen lícito, por no provenir de actividades reprimidas por la ley, especialmente de las relacionadas con el tráfico ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, financiamiento del terrorismo, enriquecimiento ilícito, y de cualquier otra actividad ilícita. **LA DE ESTILO:** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública de Compraventa. Esta minuta está firmada por el Abogado Kieber Torres Quezada, con matrícula número cero nueve - mil novecientos ochenta y seis -cuarenta y dos del foro de abogados.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR Y FIANZA SOLIDARIA.- SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS JUDICIAL Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR Y FIANZA SOLIDARIA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abog. Kieber Torres Quezada
Notario Público Segundo
Ecuador - C. 09062

declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública la señorita Ana María Rodríguez López, en calidad de Apoderada Especial del BANCO DELBANK S.A., según consta del poder que se agrega al Protocolo como documento habilitante, y a quien se denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR; **UNO.DOS.**- La compañía **BLUE DOLPHIN P.O. S.A.** debidamente representada por el señor Diego Javier Reyes Vera, en su calidad de Gerente General según nombramiento que se agrega al Protocolo como documento habilitante a quien para efectos de este contrato se le llamará, "DEUDORA HIPOTECARIA", o "DEUDORA". **UNO.TRES.**- Los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante se podrá designar simplemente como los "FIADORES SOLIDARIOS". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **DOS.UNO.**- LA DEUDORA HIPOTECARIA es propietaria del inmueble compuesto de solar y construcción que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta, en la calle Flavio Reyes entre las calles Cañar y Azuay Barrio Cementerio Viejo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí cuyos Linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:** Propiedad del señor Jorge Álava F. en la longitud de doce metros cincuenta centímetros; **SUR:** Calle Flavio Reyes, en la longitud de doce metros cincuenta centímetros; **ESTE:** Propiedad del señor Eduardo Velásquez, en la longitud de treinta y tres metros; y, **OESTE:** Propiedad del señor Pedro Álava, en la longitud de treinta y tres metros. La Superficie total del inmueble es de cuatrocientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, calve catastral: uno-cero cuatro- veinticinco -doce-cero cero cero. Descripción del bien: Terreno de forma y topografía: Irregular. Localización: Medianero. Se levanta una edificación de un piso, conformada por sala, comedor cocina, baño social, tres dormitorio, cerramiento perimetral, bodega posterior y cisterna. LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS tienen la intención de contraer obligaciones a favor del Banco DelBank S.A., solicitándole créditos, fianzas, avales, garantías, y, en general, cualquier otro tipo de operación en



moneda nacional o extranjera, autorizada por la Ley, estando dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante la hipoteca materia de este contrato.

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Con el objeto de garantizar en forma real, el cumplimiento de todas las operaciones de crédito, así como cualquier otra obligación, ya sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas e indirectas, individuales o conjuntas, ya sea el Banco acreedor original o resulte acreedor por subrogación incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar; que LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS hayan contraído o contraigan para con el Banco DelBank S.A. en cualquiera de sus sucursales y agencias en el Ecuador y en el exterior, como obligada principal o garante o por cualquier otra forma de crédito, incluyendo las obligaciones eventuales que tengan su origen en avales o fianzas concedidas por el Banco por cualquier concepto, u otras obligaciones que el Banco califique como tales o que se registren en la contabilidad del Banco por cualquier concepto; LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS se obligan incondicionalmente con todos sus bienes presentes y futuros, y constituyen además a favor del BANCO primera hipoteca abierta sobre el inmueble compuesto de solar y construcción que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta, en la calle Flavio Reyes entre las calles Cañar y Azuay Barrio Cementerio Viejo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí cuyos linderos y dimensiones constan descritos en el numeral DOS.UNO de la cláusula segunda de esta escritura, así como sobre las obras y edificaciones existentes y que lleguen a existir en el futuro, así como sobre todos los bienes que se recutan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y sobre todos los aumentos y mejoras que recibiére en el futuro dicho bien. LA DEUDORA HIPOTECARIA declara que los linderos y dimensiones expresados son los generales que corresponden al bien inmueble que hipoteca en favor del Banco, pero que si alguna parte de él no estuviere comprendido en ellos, también quedará incluida en el gravamen hipotecario, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe y también todos los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abg. Polanco, Manta, Ecuador
Notaría Pública Segunda

aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. **CUARTA: HISTORIA DEL DOMINIO.**- LA DEUDORA HIPOTECARIA adquirió el dominio del bien referido en la cláusula segunda de esta parte de este instrumento, por compraventa otorgada a su favor por la señora GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONCAYO ROMERO, conforme consta en la primera parte de esta escritura pública.- **QUINTA: VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.**- **CINCO.UNO.**- El gravamen hipotecario constituido según esta escritura, estará en vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda, y LA DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública de cancelación correspondiente, e igualmente a toda disposición legal en contrario; **CINCO.DOS.**- La hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil Ecuatoriano vigente y más disposiciones legales pertinentes; **CINCO.TRES.**- LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS renuncian voluntariamente a los derechos que le asisten y que se contemplan en los artículos dos mil trescientos diecisiete y dos mil trescientos treinta y tres de la actual codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por mirar al interés de la renunciante; y, **CINCO.CUATRO.**- El Banco aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS, podrán declarar unilateralmente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: A.- En caso de mora total o parcial de un mes o más en el pago de cualquier dividendo u obligación; B.- Cuando el bien inmueble que se hipoteca fuere afectado, en todo o en parte, por embargo, anticresis judicial o prohibición de enajenar, o se propusiere contra LA DEUDORA HIPOTECARIA o LOS FIADORES SOLIDARIOS, acción reivindicatoria, resolutoria, rescisoria u otra



que afecte el dominio del bien hipotecado; C.- Si terceras personas acreedores obtuviesen prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien inmueble hipotecado o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; D.- Cuando se transfiera el dominio o gravare en todo o en parte, sin consentimiento o intervención del Banco, el bien inmueble que se hipoteca en esta escritura. E.- Cuando se dejare de pagar las contribuciones, expensas comunes, tasas, impuestos, avalúos, relativos al bien inmueble que se hipoteca en esta escritura; o cuando se dictare auto coactivo o se iniciare cualquier otra acción legal contra LA DEUDORA HIPOTECARIA o LOS FIADORES SOLIDARIOS por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos, o por cualquier otro motivo; F.- Cuando se presuma, conforme a derecho, la quiebra y/o insolvencia, en su caso, de la DEUDORA HIPOTECARIA o LOS FIADORES SOLIDARIOS y, por lo tanto, haya declarado un juez con lugar la formación de concurso de acreedores, adicionalmente y de ser el caso, cuando la DEUDORA HIPOTECARIA o LOS FIADORES SOLIDARIOS, soliciten, sea directamente o por medio de un tercero interesado, someterse al concurso preventivo de acreedores de conformidad con la ley de la materia. Cuando la DEUDORA HIPOTECARIA o LOS FIADORES SOLIDARIOS se constituyesen, en deudores o garantes de empleados públicos o de contratistas con entidades públicas; G.- Si el Banco fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de avales extendidos por el primero a solicitud de la DEUDORA HIPOTECARIA; H.- Cuando la DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS dejaren de mantener el bien inmueble en buenas condiciones, hasta el punto de que, a juicio del Banco, la garantía se encuentre amenazada; o si por cualquier circunstancia la Hipoteca disminuye en tal forma que no cubra las obligaciones del préstamo concedido, el Banco exigirá que se mejoren las garantías reales y de no hacerlo, procederá también a la declaratoria anticipada de plazo vencido y al recaudo de los préstamos mediante la correspondiente acción judicial, la ejecución de la hipoteca y otras medidas de apremio real; I.- En el caso de incumplimiento de

fi

Abg. Ricardo Mendoza Linares
Notaría Pública Segunda
Mantecados

la DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS o de cualquiera de sus obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; J.- Cuando la DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS fueren demandados por cuestiones provenientes del trabajo, por reclamaciones personales o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por mora en el pago de aportes, contribuciones, descuentos, etcétera; K.- Si el Banco procediere al cierre de cualquiera de las cuentas corrientes bancarias de la DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS por mal manejo de las mismas o por cualquier otra causa; L.- Si la DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; M.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS infringieren una cualquiera de las estipulaciones de esta escritura; N.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS suspendieren el trabajo a que se dedican actualmente y que constituyen el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; Ñ.- Si LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS rescindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente, a criterio del Banco las condiciones financieras y patrimoniales sin el conocimiento o autorización previos del Banco; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzca; O.- Si se destinaren el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o si LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS se vieran involucrados en estas actividades, o si se siguiera juicios por cualquiera de estas causas contra LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS; y, P.- En los demás casos contemplados en este contrato, en las leyes ecuatorianas y preferentemente en el Código Orgánico Monetario Y Financiero, y en los respectivos contratos de mutuo suscritos por LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS, el Banco se reserva la facultad de dar por vencidos unilateral



anticipadamente todos los plazos de las obligaciones contraídas por LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que facultan al Banco DelBank S.A. para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda.- LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS se obligan también a pagar los gastos judiciales y los honorarios de los abogados que defiendan al Banco, así como los impuestos, avalúos y cualquier otro gasto que el Banco deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza, siendo suficiente prueba de los gastos la mera aseveración del Banco DelBank S.A.

SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIONES.- Las palabras obligación u obligaciones que son utilizadas en la cláusula tercera de esta parte de esta escritura pública comprenden tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta y demás gravámenes que se constituyen en esta parte de este instrumento público se refieren a todos los créditos directos e indirectos que ha concedido o conceda el Banco a la DEUDORA HIPOTECARIA o a LOS FIADORES SOLIDARIOS, en operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, contra garantías por avals, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de la DEUDORA HIPOTECARIA o de LOS FIADORES SOLIDARIOS, cualquier tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, o por actos que impliquen responsabilidad, tales como endosos y las obligaciones que la DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS tengan contraídas y que contrajeran frente a terceras personas, que cedan, endosen o transfieran en cualquier forma sus derechos a favor del Banco; y en general, por cualquier acto o contrato que obligare a la DEUDORA HIPOTECARIA y a LOS FIADORES SOLIDARIOS frente al BANCO; gastos con terceros que el BANCO haya cubierto por cuenta del cliente para cumplir requisitos que obligatoriamente deben ser atendidos por terceros, costas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Notaría Pública Segunda
Abg. Pamela Mendoza Morales

judiciales, y en general por cualquier tarifa cuyo cobro se haya autorizado al BANCO, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta.. **SÉPTIMA: CONSECUENCIAS DE LA MORA.-** Si la DEUDORA HIPOTECARIA o LOS FIADORES SOLIDARIOS incurrieran en mora en el pago de cualesquiera de sus obligaciones contraídas a favor y/o a la orden del Banco, directa e indirectamente, y de los intereses correspondientes; el Banco liquidará y cobrará a la DEUDORA HIPOTECARIA y a LOS FIADORES SOLIDARIOS y éstos deberán pagar al Banco tales obligaciones desde la fecha de sus respectivos vencimientos, a la máxima tasa de interés de mora permitida por el organismo que legalmente se encuentre facultado para ello y que se halle vigente a la fecha de sus respectivos vencimientos, hasta la total cancelación de la deuda más los gastos que ocasionare el cobro, cualquiera que sea su naturaleza, e incluso el valor de las primas de seguro que adeudare y las que debiere posteriormente, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración del Banco. La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de cualquiera de las obligaciones de la DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS, sin necesidad de requerimiento previo ni formalidad alguna, ni avisos por falta de pago. Sin perjuicio de lo estipulado, la DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS autorizan al Banco a debitar los valores necesarios de sus cuentas bancarias, así como para disponer de cualquier valor que existiere en el Banco a su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones vencidas. Esto lo hará sin necesidad de aviso previo ni nueva autorización. **OCTAVA: CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE Y SANEAMIENTO.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA declara que el inmueble que se hipoteca, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo, prohibición de enajenar y limitaciones al dominio, y que independientemente de la presente hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y gravar, no está afectado por ninguna otra obligación. No obstante lo declarado, LA DEUDORA



HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS se obligan al saneamiento en los términos de Ley.- **NOVENA: ANTICRESIS JUDICIAL.- NOVENA: ANTICRESIS JUDICIAL.-** La presente caución hipotecaria otorgada a favor del Banco DelBank S.A. le da derecho en calidad de acreedor para pedir a su arbitrio que en el auto de pago se le entregue el bien en anticresis judicial para que lo administre y se pague con sus frutos. La anticresis judicial puede pedirse en cualquier estado del juicio, antes del remate. El Banco DelBank S.A. podrá designar una persona para depositario del bien sobre el cual se solicite la anticresis judicial y el Juez estará en la obligación de nombrarlo. Este depositario, que podrá ser empleado del Banco, responderá solidariamente con el Banco por su gestión. LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS podrán objetar el nombramiento en el término de tres días de la fecha en que se les hizo conocer el particular. El Juez, de encontrar procedente la objeción, nombrará otro depositario, fijándole la caución que debe rendir a favor del Banco DelBank S.A. para responder por los resultados de su gestión. El Depositario de los bienes entregados en anticresis judicial por ejecuciones propuestas por el Banco para el cobro de sus créditos hipotecarios, está obligado a entregar mensualmente al Banco el valor de los productos o frutos de los bienes embargados que se imputará a la deuda que hubiese motivado la ejecución. El Banco quedará sujeto a los resultados de la prelación de créditos a que esté sometido el ejecutado, de acuerdo con las prescripciones legales. La entrega de la propiedad al Banco, en virtud de la anticresis, se hará mediante inventario. Tanto el auto que ordene la entrega de la propiedad en anticresis judicial, como el inventario de entrega, se inscribirán en el Registro de la Propiedad respectivo. La constitución de la anticresis judicial produce los mismos efectos que el embargo. Tanto el Banco como LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS podrán pedir, en cualquier momento y sin que se altere la anticresis judicial, la continuación del procedimiento de ejecución, a fin de llegar al remate de la propiedad para el pago de la deuda. Los terceristas coadyuvantes podrán ejercer los derechos que les concede el Código de Procedimiento Civil, aún cuando ni el Banco

Me remito a lo que se dispone en el auto de pago de la deuda hipotecaria, para que se entregue el bien en anticresis judicial a favor del Banco DelBank S.A. para que lo administre y se pague con sus frutos.

acreedor ni LA DEUDORA HIPOTECARIA ni LOS FIADORES SOLIDARIOS hubiesen pedido la prosecución del juicio. Si el Banco tomase el bien en anticresis judicial tendrá derecho a que el Juez fije el correspondiente honorario por la administración, el cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de los frutos o rendimientos del bien.- **DÉCIMA: SEGURO.- LA DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a tomar una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el bien inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el bien inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza debe ser endosada a favor del Banco y si LA DEUDORA HIPOTECARIA no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco con cargo a que LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS reembolsen el valor de la prima y gastos inherentes con el máximo interés correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiera efectuado tales pagos, sin que el Banco tenga responsabilidad alguna al no hacer estos pagos. La póliza de seguro será cancelada con las cuotas que LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS siguieren pagando al Banco, como mensualidad de pago de su deuda. Estos valores podrán ser aplicados de la siguiente manera: a) Cuando el valor de la cuota es mayor al valor de la prima, por renovación del seguro, se cancelará la renovación y el saldo se lo aplicará a la cuota que corresponda; o, b) Cuando el valor de la cuota sea menor al valor de la prima de renovación, el o los próximos pagos de cuota serán aplicados al saldo que quedare pendiente, hasta que se cubra totalmente el valor de la renovación. En caso de siniestro, el Banco cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS, a criterio del Banco. Si el seguro no llegare a cobrarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades que por este



contrato asume LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA, en forma libre y voluntaria, declaran que por medio de este instrumento público constituyen prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar sobre el bien inmueble de su propiedad, construcciones existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras, todo ello descrito en la cláusula segunda de este instrumento y que ha sido dado en hipoteca abierta a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del Banco para la enajenación o imposición de gravámenes. Queda también prohibido que el bien hipotecado sea arrendado a persona alguna por escritura pública. **DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Si por cualquier motivo se impidiere, obstaculizarse o no fuere posible la inscripción de este instrumento público en el Registro de Gravámenes del Registrador de la Propiedad, LA DEUDORA HIPOTECARIA y LOS FIADORES SOLIDARIOS, quedan obligados a pagar al Banco la suma a que ascienden los daños y perjuicios y otros gastos que se causen con motivo de esta escritura.- **DÉCIMA TERCERA: FIANZA SOLIDARIA:** Por este instrumento los cónyuges los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA se constituyen en Codeudores Solidarios de la Deudora para garantizar solidaria e incondicionalmente el pago debido y puntual de todas y cada una de las obligaciones presentes y futuras que tenga y llegue a tener la Deudora a favor del Banco DelBank S.A., ya sea como deudora principal o secundaria, según los casos, incluyendo obligaciones de capital, intereses, comisiones, gastos de cobranzas, judiciales o extrajudiciales o de cualquier otra índole y cualquiera otra suma que en cualquier otro concepto la Deudora deba y llegue a deberle al Banco DelBank S.A., cualquiera que sea el origen, objeto o causa de dichas obligaciones y por todo el tiempo que subsistan. Los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA, declaran que la fianza que constituyen en este acto, los obliga solidariamente, en los mismos términos y en iguales condiciones que la Deudora, al cumplimiento de las obligaciones garantizadas,

Notaria Pública Segunda
Patricio Mendoza
Abogado - Quito, Ecuador

siendo la obligación que asume de tipo incondicional y absoluta; sin corresponderle los beneficios de orden y excusión; ni estar la garantía limitada a suma o cantidad de dinero. Esta es una garantía continua y se mantendrá en plena vigencia y efecto indefinidamente, aunque haya períodos en los que la Deudora no tenga obligaciones pendientes, vencido o no su plazo de pago. Consecuentemente, la fianza y las demás obligaciones aquí asumidas continuarán en vigor aún cuando el Banco DelBank S.A., modifique o prorrogue, una o varias veces, las obligaciones de la Deudora, en cuyo caso los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA, continuarán siendo Codeudores Solidarios de la Deudora en los mismos términos y en iguales condiciones en que dichas obligaciones quedasen modificadas, convenidas o prorrogadas; y, permanecerán vigentes hasta el día en que esta fianza, se declare expresamente y por escrito, por Banco DelBank S.A. cancelada en su totalidad, renunciando a pedir que se liberen estas obligaciones, de otra manera, ni total ni parcialmente, en caso alguno. Además de lo convenido con la Deudora, Banco DelBank S.A., tendrá pleno derecho para dar por vencido el plazo para el pago de las obligaciones a cargo de la Deudora y en consecuencia para exigir el pago íntegro de las mismas a ésta o a los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA, como Codeudores Solidarios a elección del Banco DelBank S.A., por todos los montos que estuvieren pendientes, si la Deudora suspendiere los trabajos a los cuáles actualmente se dedica, bien por propia voluntad o por disposición de terceros o si un conflicto colectivo de trabajo amenazare, a criterio del Banco DelBank S.A., el normal desenvolvimiento de los negocios los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA, o si éstos fueren declarados en quiebra, entraren en suspensión de pagos o fueren declarados insolvente, de ser el caso. Los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA, por este medio autorizan al Banco DelBank S.A. de manera expresa e irrevocable, para que debite cualquier valor que tenga por cuenta de éstos, para el pago parcial o total de las obligaciones garantizadas. En caso de cualquier acción o procedimiento,



ega! relacionado con las obligaciones asumidas, los asientos registrados en los libros de Banco DelBank S.A., serán prueba concluyente de la existencia de las obligaciones y de los montos de las mismas; y, se tendrán como líquidas las sumas que indique el certificado que el Banco DelBank S.A. expida o las sumas por las cuáles éste presente las respectivas demandas, sumas éstas que harán plena fe en juicio, prestarán mérito ejecutivo y surtirán todos los efectos legales pertinentes. El hecho de que el Banco DelBank S.A. no exija el cumplimiento exacto de las obligaciones principales ni de las obligaciones aquí asumidas no implicará ni se reputará como una modificación a los términos de este contrato, ni como aceptación de incumplimiento o de cumplimiento distintos a los pactados, ni tampoco se tendrá como renuncia a los derechos que les correspondan en contra de los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA y MARIA ISABEL MIELES MORA, en virtud del presente documento, ni ostará para que el Banco DelBank S.A. ejerza cualquier otro derecho del que sea titular. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION.-** El Banco declara que acepta la primera hipoteca abierta, fianza solidaria y demás gravámenes de que tratan las cláusulas anteriores de esta escritura. El Banco deja también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ella no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos y que por lo tanto el Banco se reserva el derecho de notificar por escrito a los FIADORES SOLIDARIOS o a la deudora su resolución de que una vez solucionadas sus obligaciones podrá dar por concluido el presente contrato. A su vez, LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LOS FIADORES SOLIDARIOS declaran que aceptan para sí en todas sus partes las estipulaciones y convenio constantes en este contrato.- **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LOS FIADORES SOLIDARIOS declaran que todas las copias certificadas de esta escritura pública tendrán el carácter de título ejecutivo en su contra y aceptan y confirman las declaraciones y estipulaciones que anteceden en todas sus partes, hacen una renuncia general

Abg. Pablo Rodríguez Briones
Notario Público Segundo

de domicilio y quedan sometidos a los jueces o tribunales del lugar donde se los encuentre, o a los jueces y tribunales del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces y tribunales de la ciudad de Manta, a elección del Banco DelBank S.A.. Se deja constancia que el simple dicho o afirmación del Banco con el pertinente escrito de demanda será prueba suficiente y plena en lo relativo a los hechos u omisiones contempladas en esta escritura. De igual forma, LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LOS FIADORES SOLIDARIOS aceptan desde ya las cesiones de la presente hipoteca abierta y demás gravámenes, que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra LA DEUDORA HIPOTECARIA, LOS FIADORES SOLIDARIOS y contra terceros, debiendo el Banco informar de tales cesiones a la deudora hipotecaria, excepto cuando la cesión o transferencia de cartera se realice dentro de un proceso de resolución bancaria. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos a favor de terceros de esta escritura, como los de su inscripción, impuestos, derechos, etcétera, serán pagados por LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LOS FIADORES SOLIDARIOS, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionare el cobro de las obligaciones que nacen de esta escritura. En caso de levantamiento o cancelación de la presente hipoteca abierta y demás gravámenes que se constituyen, LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LOS FIADORES SOLIDARIOS deberán cancelar los gastos de terceros que correspondan a derechos notariales y registro e inscripción, a menos que LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LOS FIADORES SOLIDARIOS optaren por realizar directamente los trámites para la cancelación respectiva. Se deja constancia que LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LOS FIADORES SOLIDARIOS autorizan al Banco para que éste pueda cargar y debitar todos los valores mencionados en esta cláusula y otros que se causen con motivo de esta escritura, a la cuenta o cuentas que por depósitos conjunta o indistintamente mantiene en él. LA DEUDORA HIPOTECARIA Y LOS FIADORES SOLIDARIOS declaran que han sido informados y han aceptado las tarifas que deberán cancelar en virtud de este

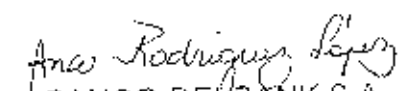
Abg. Patricia Medalla Briones
Notario Público Segundo
Escriba: Ecuador



contrato, aclarándose que las tarifas son y serán establecidas por el BANCO dentro de las tarifas máximas fijadas por el organismo de control. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD JURÍDICA.-** El hecho de carecer de eficacia jurídica o no ser ejecutable una de las cláusulas de este contrato, no afectará la validez de las demás cláusulas.- Agregue usted señor Notario, las formalidades de estilo para la correcta validez de este instrumento y haga constar que cualquiera de las partes intervinientes, está autorizada para obtener su inscripción en el correspondiente Registro. Firmado) legible Abogado Fabián Zamora, Registro nueve mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.


p. BLUE DOLPHIN P.O. S.A.
R.U.C. 1391739729001
ING. DIEGO JAVIER REYES VERA
GERENTE GENERAL
C.C. 1305480319




p. BANCO DELBANK S.A.
R.U.C. 0990048673001
ANA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ
Apoderada Especial
C.C.1305756627
C.V. 089-0163


Abg. Fabián Zamora Briones
Notario Público Segundo
Manta - Guayas

Glady's Romero

GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES MONTAÑA ROMERO

C.C. 130119919-4

C.V. 067-0099

Diego Javier Reyes Vera

DIEGO JAVIER REYES VERA

C.C. 1305480319

C.V. 087-0115

Maria Isabel Mielles Mora

MARIA ISABEL MIELES MORA

C.C. 130609965-4

C.V. 066-0090

Abg. Patricia Montaña Briones
Abg. Patricia Montaña Briones
Notaria Pública Segundo
Módulo Notarial

LA NOTARIA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2511-479 / 2511-472

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000400195

7/15/2015 5:00

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO Nº |
|--|------------------|--------|-----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 144027 80 DESCUENTO DE 3ERA FICAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-04-25-12-000 | 432,00 | 144027,80 | 178756 | 410195 |

| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|---------------|--|-----------------------------------|------------------------------------|---------|
| C.C. I.R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| 090252677 | MARCHAN CORDERO MANUEL ENRIQUE | CALLE FLAVIO REYES BARRIO CORDOVA | Impuesto principal | 725,14 |
| 1321193154 | MONCAYO ROMERO GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES | CALLE FLAVIO REYES BARRIO CORDOVA | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 432,28 |
| ADQUIRIENTE | | | TOTAL A PAGAR | 1157,42 |
| C.C. I.R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | 1157,22 |
| 1705400315 | REYES VERA DIEGO JAVIER | N.A. | SALDO | 0,00 |

EMISION: 7/15/2015 5:00 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MANTA
SANTA ELENA
Ecuador

Abg. Policio Mendez Buitrago
Notario Público Santa Elena
Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000067074

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: MONCAYO ROMERO GLADYS CECILIA DE LOS RIOS
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CALLE FLAVIO REYES BARRIO CORDOVA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 379039
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/07/2015 15:42:01

ÁREA DE SELLO



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------------|-------|
| | | 3.00 |
| | | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | | |

VALIDO HASTA: miércoles, 07 de octubre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

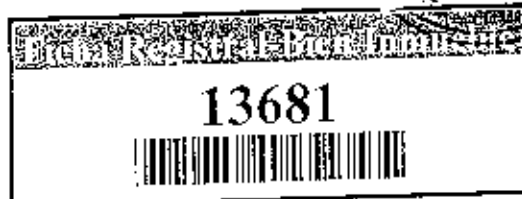
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13681.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 15 de abril de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en esta Ciudad de Manta, calle Flavio Reyes, entre las calles Cañar y Azuay, Barrio Cementerio Viejo, Parroquia y Cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos. NORTE, Propiedad del Señor Jorge Álava F. en la longitud de doce metros cincuenta centímetros. Sur, Calle Flavio Reyes, en la longitud de doce metros cincuenta centímetros. ESTE, Propiedad del señor Eduardo Velásquez en la longitud de treinta y tres metros. OESTE, Propiedad del señor Pedro Álava, en la longitud de treinta y tres metros. La Superficie total del inmueble que por esta escritura se enajena es de CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

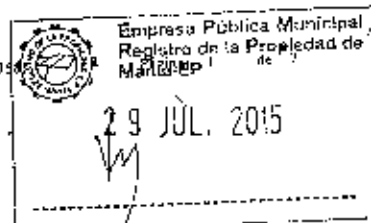
| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Hipotecas y Gravámenes | Compraventa | 17 10/02/1978 | 62 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 183 03/10/1979 | 489 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 156 30/06/1981 | 487 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 267 20/12/1982 | 745 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 230 13/05/1987 | 1.132 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 80 28/02/1990 | 473 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 188 24/04/1990 | 1.075 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 235 12/03/1991 | 1.509 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 485 09/04/2015 | 9.546 |
| Hipotecas y Gravámenes | CANCELACIÓN DE HIPOTECA | 5 17/04/2015 | 89 |
| Liquidación de Sociedad Conyu | Liquidación de Sociedad Conyugal | 6 17/04/2015 | 101 |
| Liquidación de Sociedad Conyu | Liquidación de Sociedad Conyugal | 124 28/07/2015 | 1.439 |
| Extinción de Patrimonio | Extinción de Patrimonio Familiar | | |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Certificación impresa por: GIGS

Ficha Registral: 13681



Abg. Mariana Velásquez Velásquez
Mantecor Pública S.A.S. - Mantecor



179 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 08 de febrero de 1978

Tomo: Folio Inicial: 62 - Folio Final: 63

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Compraventa Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Archivada en hipoteca). - Un lote de terreno que se encuentra situado en la Ciudad de Manta, calle Flavio Reyes, entre las calles Cañar y Azuay, barrio Cementerio Viejo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. La Superficie total del inmueble es de CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Comprador | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000023776 | Alava Giler Jorge Isaac | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000004152 | Faggioni Buenaventura Alicia Violeta | Casado | Manta |

Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 03 de octubre de 1979

Tomo: I Folio Inicial: 489 - Folio Final: 490

Número de Inscripción: 183 Número de Repertorio: 1.799

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de octubre de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

un terreno ubicado en la calle Flavio Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor | 80-0000000023804 | Moncayo Romero Gladys Cecilia | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

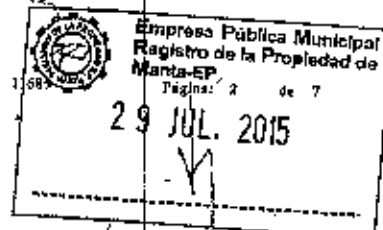
| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | |

271



Certificación impresa por: C/AS

Ficha Registral: 1.68





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



3 / 9 Hipoteca

Inscrito el : martes, 30 de junio de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 487 - Folio Final: 488

Número de Inscripción: 156 Número de Repertorio: 1.179

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de junio de 1981

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituyen Hipoteca sobre terreno situado en la calle Flavio Reyes, parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor | 80-0000000023796 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

4 / 9 Hipoteca

Inscrito el : lunes, 20 de diciembre de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 745 - Folio Final: 746

Número de Inscripción: 267 Número de Repertorio: 2.363

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de diciembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituyen Hipoteca sobre un predio ubicado en la calle Flavio Reyes sin numero entre Avenida catorce-quince

P a r r o c i a M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor | 80-000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor | 80-0000000022555 | Moncayo Romero Cecilia | Divorciado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

5 / 9 Hipoteca

Inscrito el : miércoles, 13 de mayo de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.132 - Folio Final: 1.134

Número de Inscripción: 230 Número de Repertorio: 937

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

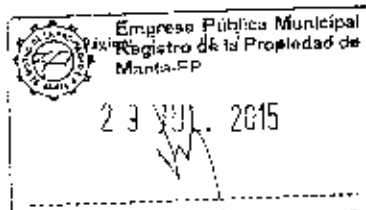
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de mayo de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificado impresa por: CIES

Ficha Registral: 11681



Notaría Pública Segunda



Quince de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Pec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

6 / 9 Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 28 de febrero de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 473 - Folio Final: 477

Número de Inscripción: 80 Número de Repertorio: 419

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de febrero de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PRESTAMO DE CONSOLIDACION E HIPOTECA

Inmueble ubicado en la calle Flavio Reyes de la parroquia Manta, cantón Manta. Superficie total de Cuatrocientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Pec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

7 / 9 Hipoteca

Inscrito el: martes, 24 de abril de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.075 - Folio Final: 1.080

Número de Inscripción: 188 Número de Repertorio: 879

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de abril de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

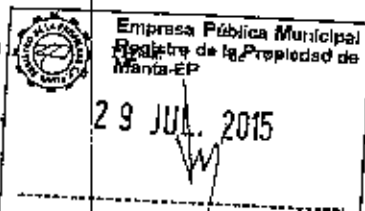
a.- Observaciones:

MUTUO HIPOTECARIO PATRONAL

El inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta. Superficie total del inmueble es de

Certificación impresa por: CIES

Fecha Registral: 13681





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Cuatrocientos doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

8 / 5 Hipoteca

Inscrito el: martes, 12 de marzo de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.509 - Folio Final: 1.514
 Número de Inscripción: 235 Número de Repertorio: 891
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de marzo de 1991
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 PRESTAMO DE CONSOLIDACION.- El inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio "Cementerio Viejo" de la parroquia Manta, cantón y ciudad de Manta. Superficie total del inmueble es de Cuatrocientos doce metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000023804 | Moncayo Romero Gladys Cecilia | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

9 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 09 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.546 - Folio Final: 9.557
 Número de Inscripción: 485 Número de Repertorio: 2.860
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de febrero de 2015
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

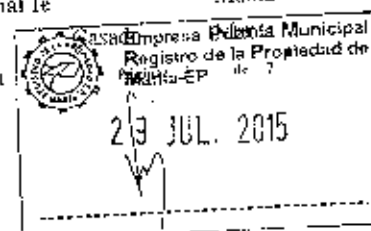
a.- Observaciones:
 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-
 Q u e d a n d o V i g e n t e P A T R I M O N I O F A M I L I A R .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000054697 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |

Certificación impresa por: LRS

Fecha Registral: 17681



abg. Patricia Alondra M. C. C.
 Notaría Pública Seguridad Social - Esmeraldas



Abogado Hipotecario

80-000000023804 Moncayo Romero Gladys Cecilia,

Casado Manta

Libro:

| | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 267 | 20-dic-1982 | 745 | 746 |
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |
| Hipotecas y Gravámenes | 80 | 28-feb-1990 | 473 | 477 |
| Hipotecas y Gravámenes | 188 | 24-abr-1990 | 1075 | 1080 |
| Hipotecas y Gravámenes | 235 | 12-mar-1991 | 1509 | 1514 |
| Hipotecas y Gravámenes | 230 | 13-may-1987 | 1132 | 1134 |
| Hipotecas y Gravámenes | 156 | 30-jun-1981 | 487 | |
| Hipotecas y Gravámenes | 183 | 03-oct-1979 | | |

10 / 2 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 17 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 89 - Folio Final: 100

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de junio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DEL 50% l ex conyuge Manuel Enrique Marchan Cedeño del cincuenta por ciento de sus gananciales cede a favor de su ex conyuge Gladys Cecilia De Los Angeles Moncayo Romero y el cincuenta por ciento de la misma queda en su propio beneficio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Beneficiario | 80-000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Divorciado | Manta |
| Renunciante | 80-000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Divorciado | Manta |

Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 17 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 101 - Folio Final: 108

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

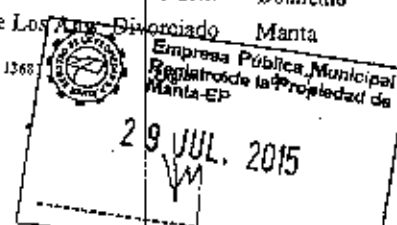
ACLARATORIA DE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la Sra. Gladys Cecilia De Los Angeles Moncayo Romero procede a aclarar la escritura publica de liquidacion de los bienes adquiridos en sociedad conyugal otorgado ante el notario tercero de Mata el 26 de Junio del 2.000 en el sentido descrito en la c l z u s u l a s e g u n d a l e t r a B ,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Aclarante | 80-000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Divorciado | Manta |

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 1368





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| | | | | |
|----------------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Liquidación de Sociedad Conyugal | 5 | 17-abr-2015 | 89 | 100 |

12 / Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: martes, 28 de julio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.439 - Folio Final: 1.451
Número de Inscripción: 124 Número de Repertorio: 6.092
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de julio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| | | | | |
|-------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Catidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
| Propietario | 80-0600300023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Divorciado | Manta |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|----------------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Liquidación de Sociedad Conyugal | 2 | Hipotecas y Gravámenes | 9 |
| Extinción de Patrimonio | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:52:05 del miércoles, 29 de julio de 2015

A petición de: Sr. *Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diga un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

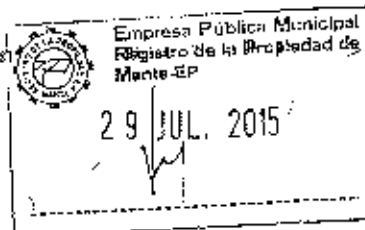
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



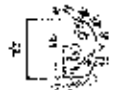
Abg. Jaime E. Delgado Patriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 11681



Abg. Cleotilde Ortencia Suarez
Notaría Pública Segunda



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1300000080001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2011 475 - 2011 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000394786

7/6/2015 9:27

| CODIGO CATASTRAL | Area | AVALLIO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TÍTULO H* |
|---|--------|-------------------|-----------------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| 1-04-25-13-003 | 412,60 | \$ 107.826,40 | CALLE FLAVIO REYES BARRIO CORDOVA | 2015 | 196205 | 394786 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| | | | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS (+)
RECARGOS (-) | VALOR A PAGAR |
| | | | Coste Judicial | | | |
| | | | Multa por Morir | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 18,80 | | \$ 18,80 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 10,70 | | \$ 10,70 |
| | | | MEJORAS 2013 | \$ 22,86 | | \$ 22,86 |
| | | | MEJORAS 2014 | \$ 24,14 | | \$ 24,14 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 42,20 | | \$ 42,20 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 64,31 | | \$ 64,31 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 189,81 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 189,81 |
| | | | SALDO | | | \$ 0,00 |

7/6/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA
En todo se encuentra
registrado como área edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Declaro que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta.

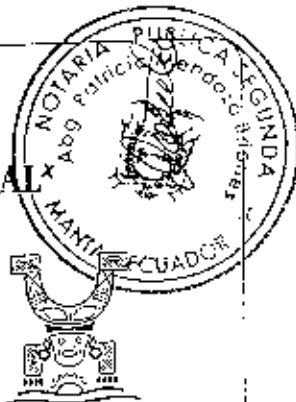


Abg Patricia Mendoza Delgado
Notario Público Segundo
Mantillas - Mantillas

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 673285



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a

MARCHAN CEDEÑO MANUEL ENRIQUE/ MONCAYO ROMERO GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES.

ubicada en CALLE FLAVIO REYES BARRIO CORDOVA

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de \$144327.80 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE DOLARES CON 80/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

E HIPOTECA

WPICO

Manta, de del 20

16 DE JULIO 2015

Director Financiero Municipal



Abg. Patricia Mendoza Brinda
Notaría Pública Segunda

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0102142

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MONCAYO ROMERO GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES Y MARCHAN CEDEÑO MAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de Julio de 20..... 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1042512000 CALLE FLAVIO REYES BARRIO CORDOVA
Manta, quince de julio del dos mil quince



Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Abg. Gabriela Moncayo Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 124989

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 124989



No. Electrónico: 33324

Fecha: 14 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-25-12-000

Ubicado en: CALLE FLAVIO REYES BARRIO CORDOVA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 412,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

1301199194

MONCAYO ROMERO GLADYS CECILIA DE LOS ANGELES

0902526771

MANUEL ENRIQUE MARCHAN CEDENO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|-----------|
| TERRENO: | 131840,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 12187,80 |
| | 144027,80 |

Son: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeno Ruperi
Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 14/07/2015 16:18:21

Abg. Patricia Mendoz
Notaría Pública Segunda

| | | | |
|--------------------------|------------|------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 15/01/2001 | FEC. CONSTITUCIÓN: | 15/08/2001 |
| FEC. INSCRIPCIÓN: | 22/04/2001 | FEC. DE ACTUALIZACIÓN: | 11/01/2011 |

1. 1974-1975: 1st year of the 1970s

14-00000 10-12-1964 10-12-1964

[illegible]

| | | | |
|------------------------------|--------------------|---------|---|
| DE ESTOS CUENTOS REGISTRADOS | del 10 al 30 | ABERTOS | 1 |
| INTERCOMUN | ALGUNA RAZA O RAZA | ABERTOS | 1 |

12. 7. 2012

1. Subject: Mathematics

Page 1 of 1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien el por...

NÚMERO RUC:

1391739729001

RAZÓN SOCIAL:

BLUE DOLPHIN P.O. S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:

901

ESTADO

ABIERTO

MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL:

BLUE DOLPHIN P.O. S.A.

FEC. INICIO ACT. 15/01/2000

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES PORTUARIAS, MARITIMAS, PESQUERAS E INDUSTRIA

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Parroquia GUANABÍ Distrito GUANABÁ Pichincha, GUANABÁ Cede. 318 Número 839 Pichincha, Av. 112 Referencia DIAGONAL AL PASADIZO DE LOS POLLOS LA ESQUINA DE A. E. S. Telefon. Trabajo 052977547 Email: blue@bluep.o.s.a.

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fajas, útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Seguida
Manta - Ecuador



COPIA EN LA OFICINA DE REGISTRO

COPIA EN LA OFICINA DE REGISTRO

COPIA EN LA OFICINA DE REGISTRO

Página 2 de 2

SRI.gob.ec

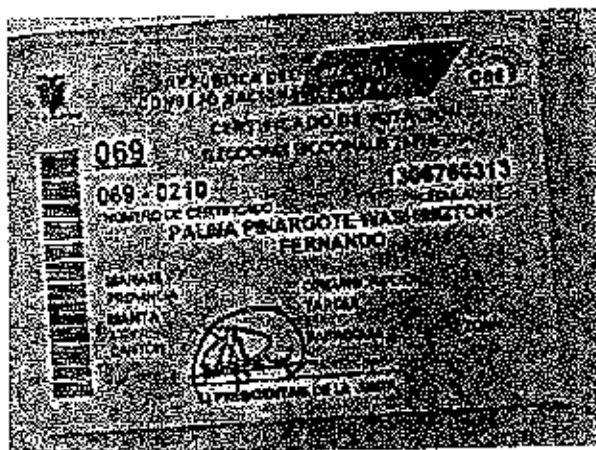
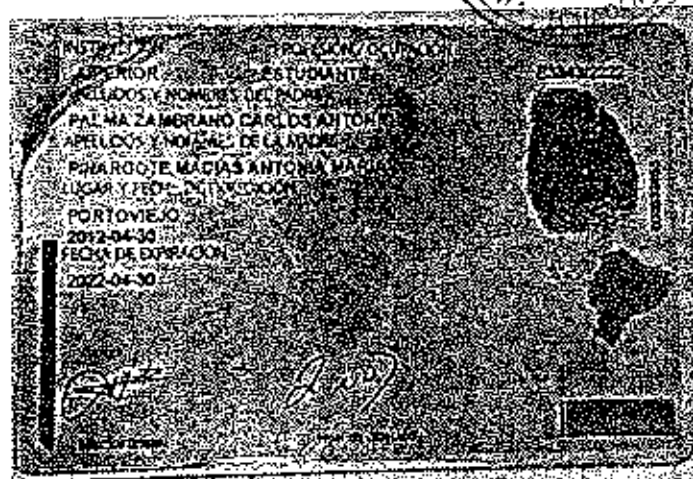
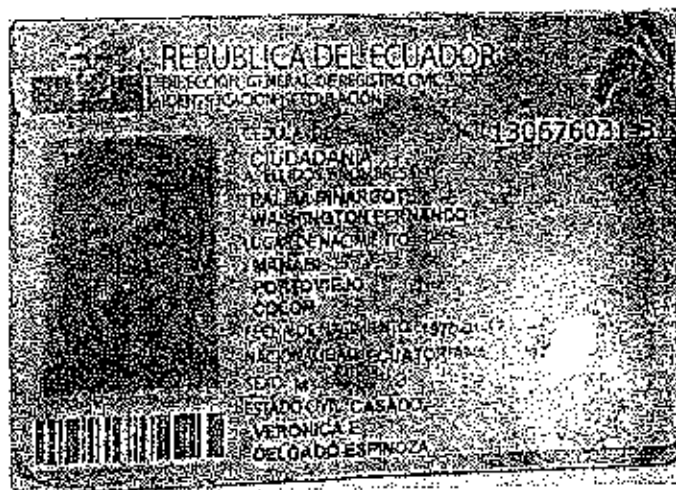
INSTRUCCION PROFESION / OPORTUNIDAD
BACHILLERATO JUBIADO
APRENDIZAJE CON UN MESTRE
MONCAYO CESAR EDUARDO
APRENDIZAJE CON UN MESTRE
RODRIGO ANGELA DAMAZA
LOGIA Y PSICOLOGIA
MANTA
2014-12-18
2014-12-18
Firma de la Institución Educativa
Firma del Maestro

[illegible]

991.55: Que las precedentes reproducciones que constan en...ot...lojas filies, anversos, reversos son iguales a sus originales. (Firma: P. D. ...)

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monte - Ecuador

469. Patricia Jendova D'Onofre
Notaria Publica Segunda
Calle 100 - 1000000



CCY Fb: Que las procedentes
reproducciones que constan
en... tojos útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Monto...

Abu. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Sección, No. 1, 200

Abg. Patricia Mendoza Trionas
Notaria Pública Segunda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y COPIACIÓN

130548031-9

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 REYES LÓPEZ CARLOS ALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VERA MENDOZA GLORIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYASCO
 2012-03-31
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 NOMBRE DEL Cónyuge
 MANA ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MORA

FECHA DE EMISIÓN: 1987-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE DEL Cónyuge: MANA ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES: MORA

DISTRICCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 REYES LÓPEZ CARLOS ALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VERA MENDOZA GLORIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYASCO
 2012-03-31
 ESTADO CIVIL
 CASADO

PROCESO DE COPIACIÓN
 NO. DE MENSAJE: 130548031-9

ANEXO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

087
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

087-0115 **1305480319**
 NÚMERO DE CERTIFICADO DETALLE
 REYES VERA DIEGO JAVIER

MANABI
 PROVINCIA
 MANABI
 CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
 MANABI
 ZONA

PRESEQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... folios... reversos son iguales a sus originales.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



ECUATORIA*****
 CASADO DIENE JAVIER REYES VERA
 SUCESORIA AUTOLANTE
 ARMANDO JOSE BIERES GARCIA
 ELISA ROSA RUIZ
 MANTA 14/06/2005
 14/06/2017
 REN 0449853

CIUDADANIA
 NIELES ROSA MARIA ISABEL
 MANABI/MANTA/MANTA
 02 JULIO 1969
 002- 0758 0158 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1969



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CORRECCION REGISTRAL
 066
 066 - 0080 130609854
 NOMBRE DE CERTIFICADO
 NIELES ROSA MARIA ISABEL
 MANABI
 MANTA
 02 JULIO 1969
 002- 0758 0158 F

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en ... fojas ... reversos son iguales a sus
 originales, Manta...

Abg. Patricia Barrera Briones
 Notaria Pública Sagunba
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Barrera Briones
 Notaria Pública Sagunba
 Manta - Ecuador

Manta 23 de noviembre del 2012

Señor Ingeniero
Diego Javier Reyes Vera
Cédula No. 1305460319
Manta

De consideración:

Quanto en comunicante que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A., celebrada el día de hoy ha designado como Gerente General de la compañía por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

Se conforma a lo dispuesto en el Artículo Trece letra D y el Artículo 26 del Código General de Administraciones y el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Nueva del Cantón Portoviejo, el 16 de agosto del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 16 de septiembre del 2005; y, cambió su denominación a la de BLUE DOLPHIN P.O. S.A. mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Nueva del Cantón Portoviejo el 17 de 10 del 2012.

Queda a testar los datos expuestos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,

Sr. Washington F. Palma Pinargote
Presidente De La Junta

Manta 23 de noviembre del 2012

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apego a las Leyes del País y al estatuto social de la compañía.

Imp. Diego Javier Reyes Vera
Cédula No. 1305460319

Registro Mercantil Manta

Registrado: 37
Expediente: 3414
Manta 11 de Noviembre del 2012



DOY FE: Que las presentes, sus copias, reproducciones en cualquier forma en... en fojas 01es, anverso, reversos son iguales a los originales. Manta, 23 de 11 del 2012

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Manta: Av. 6 S/N y Calle 19. Tels.: (593-5) 2621091

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Blue Dolphin P.O. S.A.
Port Operators
Operadores Portuarios

Manta 23 de noviembre del 2012

Señor
 Washington F. Palma Pinargote
 Cédula No. 1306760313
 Manta

De mi consideración:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A., celebrada el día de hoy la designo como Presidente de la compañía por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trece letra C el Presidente, es el Administrador de la compañía y en el Artículo veintidós cumplen las funciones del mismo.

La compañía BLUE DOLPHIN TRAVEL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Portoviejo, el 18 de agosto del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 25 de septiembre del 2006, y, cambió su denominación a la de BLUE DOLPHIN P.O. S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del Cantón Portoviejo el 17 de 10 del 2012.

Cumplo usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,

Sr. Diego Javier Reyes Vera
 Secretario De La Junta

Manta 23 de noviembre del 2012

RAZÓN.- Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apoyo a las leyes del País y al estatuto social de la compañía.

Washington F. Palma Pinargote
 Cédula No. 1306760313

Abg. Patricia...
 Notario...
 Manta



Registro Mercantil Manta

0016150
 Recibido en el Libro Rescativo
 Registro No. 78
 Repetido No. 3115
 Manta 11 de diciembre de 2012

Abg. Florencia...
 Registradora Mercantil (e)
 del Cantón Manta

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... folios útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta...

Manta: Av. 6 S/N y Calle 19
 Abg. Patricia...
 Notaría Pública Segundo
 Manta - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BLUE DOLPHIN P.O. S.A. CELEBRADA EL DIA 4 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE



En la ciudad de Manta, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince, a las 10h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en Calle 112 y avenida 113 diagonal al Asadero de Pollos la esquina de Alos de la ciudad de Manta, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑIA BLUE DOLPHIN P.O. S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor WASHINGTON FERNANDO PINARGOTE PALMA, en su calidad de Presidente, y actúa como secretario el Gerente General señor DIEGO JAVIER REYES VERA. El Presidente solicita que por secretaría se cumpla lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a formar la lista de asistentes. El secretario forma el expediente respectivo de que trata el Reglamento antes mencionado abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas: 1.- WASHINGTON FERNANDO PINARGOTE PALMA propietario de una acción, y, 2.- DIEGO JAVIER REYES VERA, propietario de setecientas noventa y nueve acciones. Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social y suscrito de la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A., el mismo que asciende a la suma de US\$ 800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) representado en ochocientas acciones de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una de ellas, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad.

Comprobado el quórum de instalación los accionistas aceptan constituirse en Junta General Universal de Accionistas para tratar el único punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Autorizar al Ing. DIEGO JAVIER REYES VERA en su calidad de Gerente General de la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A. para que constituya hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar a favor del Banco DelBank S.A., y para que contraiga préstamos con dicha entidad bancaria sin limitación alguna.

El Presidente declara instalada la sesión y pide se proceda con el primer y único punto del Orden del Día. Por secretaría se procede a leer el UNICO PUNTO del orden del día, después de lo cual el señor WASHINGTON FERNANDO PINARGOTE PALMA, indica a la Junta que la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A., tiene aprobado un crédito a su favor por el Banco DelBank S.A. por la suma de US\$ 100.000,00, y que en respaldo de las obligaciones que se contraerán con dicha entidad bancaria se requiere autorizar al gerente general la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A., para que otorgue la respectiva hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar a favor del Banco DelBank S.A. de bien inmueble ubicado en Calle Flavio Reyes entre las calles Cañar y Azuay barrio Cementerio Viejo, parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí.

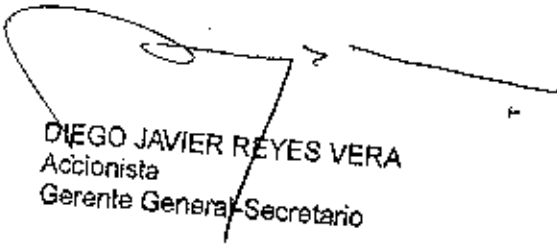
Analizada la propuesta realizada por parte de los accionistas de la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A., la Junta por unanimidad de votos resuelve autorizar al gerente general la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A., Ing. DIEGO JAVIER REYES VERA, para que otorgue hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar a favor del Banco DelBank S.A. de bien inmueble ubicado en Calle Flavio Reyes entre las calles Cañar y Azuay barrio Cementerio Viejo, parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Esta garantía real se constituirá para garantizar obligaciones que la compañía BLUE DOLPHIN P.O. S.A.; los cónyuges DIEGO JAVIER REYES VERA Y MIELES MORA MARIA ISABEL contraigan para con el Banco DelBank S.A., en forma individual o conjunta, como obligados principales, codeudores, o garantes o por cualquier otra forma de crédito. Consecuentemente, el Ing. DIEGO JAVIER REYES VERA queda plenamente facultado para pactar libremente los términos y condiciones del respectivo contrato de hipoteca abierta, anticresis, y prohibición voluntaria de enajenar y gravar; así como podrá suscribir cuanto documento, acto o contrato fuere requerido por el Banco DelBank S.A. al respecto, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de contratos de mutuo y tablas de amortización a nombre la COMPAÑIA BLUE DOLPHIN P.O. S.A. y por cualquier monto, contratación de pólizas de seguro, pudiendo endosar las mismas a favor del Banco DelBank S.A., y cualquier otro documento público o

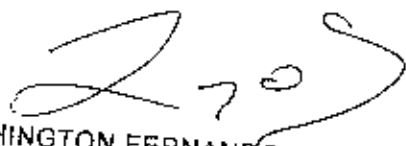
Abg. Patricia Mercedes Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

privado que fuere requerido por el Banco DelBank S.A. para el perfeccionamiento de la resolución adoptada en esta junta.

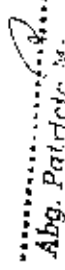
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones y firmada por todos los socios asistentes, con lo cual el Presidente declara concluida la sesión a las 12h00.



DIEGO JAVIER REYES VERA
Accionista
Gerente General-Secretario



WASHINGTON FERNANDO PINARGOTE PALMA
Accionista - Presidente de la Junta



Abg. Patricia Maza de Briones
Notario Público Segundo
Mazán - Cuzco



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

2014-09-01-27-P00-



REVOCATORIA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA
BANCO DELBANK S.A.; Y,
PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL BANCO DELBANK
S.A. A FAVOR DE LA
SEÑORITA ANA MARÍA
AUXILIADORA RODRIGUEZ
LOPEZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy catorce de noviembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR, NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: BANCO DELBANK S.A., representado por el señor Héctor Javier Delgado Oviedo, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito y vigente que acompaña, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, soltero, economista. El compareciente se encuentra domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procedo con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

Abg. Fátima Rodríguez
Notaria Pública Segunda
Ecuador - Guayaquil

presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una de revocatoria de Poder Especial y nuevo poder
especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA PARTE: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Interviene libre y
voluntariamente el señor economista Héctor Javier
Delgado Oyiedo, por los derechos que representa de
BANCO DELBANK S.A., en su calidad de Gerente General,
como lo acredita con la copia de su nombramiento que
acompaña, a quien en adelante podrá denominarse
como "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE". - **CLAUSULA
SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.-** El doce de junio
del dos mil doce ante el Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el Banco
DelBank S.A. otorgó un poder especial a favor de la
Señorita Ana María Auxiliadora Rodríguez López.
DOS.DOS.- Con fecha treinta de octubre del dos mil catorce
el Directorio del Banco DelBank S.A. resolvió revocar el
poder especial otorgado el doce de junio del dos mil doce a
favor de la señorita Ana María Rodríguez López referido en
el numeral DOS.UNO de esta cláusula, y en su lugar otorgar
un nuevo poder especial a su favor. **CLAUSULA TERCERA:
REVOCATORIA:** Con los antecedentes expuestos, el Banco
DelBank S.A. revoca el poder especial otorgado el doce de
junio del dos mil doce ante el Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, a favor

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaria Pública Segundera

Mano - Escudo



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Galbar



de la señorita Ana María Auxiliadora Rodríguez López referido en el numeral DOS.UNO de la cláusula segunda de este instrumento. **SEGUNDA PARTE: PODER ESPECIAL:**

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene el economista Héctor Javier Delgado Oviedo, por los derechos que representa de BANCO DELBANK S.A., en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña, a quien en adelante podrá denominarse como "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE", con el objeto de otorgar el presente poder especial a favor de la señorita ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ, a quien más adelante podrá denominarse como "LA APODERADA" o "LA MANDATARIA".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El Poderdante debidamente autorizado por el Directorio en su sesión del treinta de octubre del dos mil catorce, cuya parte pertinente del Acta se acompaña debidamente certificada, tiene a bien otorgar poder especial, cual en derecho se requiere a favor de la señorita ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco siete cinco seis seis dos siete (1305756627), para que en su nombre y representación intervenga, ejecute, celebre y firme los actos, documentos y contratos que a continuación se indican: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos,



Abg. Patricia Rodríguez Briones
Notaria Pública Segunda
Guayaquil, Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segundo
Monto Ecuador

Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos, Fiscalía, juzgados penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas de la Sucursal Manta; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase A" de las señaladas en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta los montos ahí establecidos; Los demás contratos de Operaciones Pasivas nacionales e



NOTARÍA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Galbor



internacionales distintos de los señalados en los numerales uno y dos de esta cláusula; Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito del Exterior; Endosos de Títulos Valores; Cartas de Garantía; Negociaciones de Títulos Valores; Negociaciones de Compra y Venta de Divisas, Giros y Transferencias del Exterior y del Interior del país; Cheques girados sobre Cuentas del Exterior e Interior del país; Cheques de Gerencia; Movimientos sobre cuentas bancarias del Interior y del Exterior del país; Autorización de Negociaciones de Inversiones del Banco en el Interior del país. Ocho) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase B" señalada en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta por los montos ahí indicados: Giros y Transferencias del Exterior y del Interior del país, Cheques girados sobre Cuentas del Exterior e Interior del país, Cheques de Gerencia, Movimientos sobre cuentas bancarias del Interior y del Exterior del país. Autorización de Negociaciones de Inversiones del Banco en el Interior del país, Certificaciones de cheques, Garantización de Endosos de cheques. Nueve) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase C" señalada en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A., y hasta por los montos ahí indicados: Contratos de Operaciones Pasivas nacionales distintos de los señalados en los numerales uno y dos de esta cláusula; Giros y Transferencias del Interior; Cheques girados sobre Cuentas



Abg. Pamela Mercedes Brindley
Notaría Pública Segunda

del Interior; Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito Comerciales; Cartas de Garantía; Declaraciones de Importaciones y Exportaciones. Comprobantes de Transacciones realizadas en el Banco; Comprobantes Contables; Reversos de Operaciones; Certificaciones de Cheques; Garantización de Endosos en Cheques; Cheques de Gerencia para el pago de Gastos Administrativos, previo autorización del Gasto del nivel respectivo; Cheques de Gerencia para atender Retiros de Cuentas Corrientes o Ahorros por requerimientos de Clientes, previa aprobación de la Gerencia General a partir de los US\$5,000.00 (cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

CLAUSULA TERCERA: DURACION.- El presente mandato especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio del poderdante. En definitiva la Apoderada quedará facultada para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder especial.

Agregue, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado (legible)
Abogada Stefany Cuadros García.- Registro profesional número cero nueve- dos mil doce- ciento noventa. Hasta aquí la minuta que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales correspondientes.- El compareciente me exhibió su documento de identificación, el mismo que fue devuelto

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notario Público Segundo

Notario de Ecuador

X



BANCO DELBANK

Guayaquil, 10 de junio del 2014

Señor Economista
Héctor Javier Delgado Oviedo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco DelBank S.A., en su sesión celebrada el día 31 de marzo del 2014, lo ratificó como Gerente General, por un periodo de DOS AÑOS. Mediante Resolución No. SBS-ORG-DIYTL-2014-055 de fecha 29 de mayo del 2014 suscrita por el Presidente Regional de Guayaquil, se calificó su idoneidad para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco DelBank S.A. Este nombramiento reemplaza aquél conferido a su favor el 02 de agosto del 2011 que fuera inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 3 de agosto del 2011.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma coordinada, conjunta o separadamente, con el Presidente Ejecutivo. Sin perjuicio de las facultades que expresamente señala la Ley, las atribuciones del Gerente General están indicadas en el artículo quincuagésimo-primer del estatuto social vigente del Banco, que consta en la escritura de aumento de capital autorizado y reforma integral del estatuto, otorgada el 12 de julio del 2013 ante el Ab. Nelson Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 27 de noviembre del 2013, conjuntamente con la Resolución aprobatoria No. SBS-DIYTL-2013-106 del 07 de noviembre del 2013 expedida por el Director Jurídico y Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El Banco DelBank S.A. se constituyó como Banco Industrial y Comercial, mediante escritura otorgada el 1 de abril de 1965, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Theodoro Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 de julio de 1965. Mediante escritura otorgada el 23 de septiembre de 1986, ante el Notario Cuarto de Guayaquil Ab. Juan de Dios Mito Píras, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de noviembre de 1986, el Banco Industrial y Comercial procedió a fijar su capital autorizado, reformar el estatuto y a cambiar la denominación social de la institución por la de Banco Industrial y Comercial S.A. "Baninco". Mediante escritura otorgada el 22 de agosto del 2002 ante la Notaria Sexta de Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, escritura que fue ratificada en los términos de la escritura otorgada el 14 de noviembre del 2002 ante el Dr. Piero Aycañi Vincenzini, Notario Trigésimo del mismo cantón, y reafirmada mediante escritura otorgada el 14 de enero del 2003 ante la Abogada Jenny Oyague Beltrán, Notaria Sexta de Guayaquil, inscribiéndose todas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de febrero del 2003, se aumentó el capital autorizado, se cambió la denominación a Banco DelBank S.A. y se reformó el estatuto social.

Acentuamente,

Dra. Mercedes Vafarozo Medina
Secretaría de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DELBANK S.A., para el cual he sido ratificado.
Guayaquil, 10 de junio del 2014.

Notario Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ecuador
Alexander Maribel García
0909577318

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

Abg. Patricia Luciana Brito
Notaria Pública Segunda
Mantua - Ecuador

www.delbank.fin.ec



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPORTE: 27.093
FECHA DE REPORTE: 17/01/2014
HORA DE REPORTE: 14:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil de
Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha diecisiete de junio del dos mil catorce, queda inscrito el
presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía BANCO
DELBANK S.A., a favor de HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO,
de folios 24.358 a 24.360, Registro de Nombramientos número 7.871.

GUAYAS 2798

GUAYAS 2798

GUAYAS 2798

GUAYAS 2798

GUAYAS 2798

[Handwritten Signature]

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de junio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad del
declarante cuando este no proporciona la información, al momento de establecerse en el Art. 6 de la Ley General
Nacional de Registro de Comercio.



Abg. Patricia Cordero Briones
Notaria Pública Segundera



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y VALORES
CIUDADANIA 0909877318

HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO
GUAYAS
GUAYACIL
PARROQUIA CONCEPCION
CANTON GUAYACIL
GUAYAS
EQUATORIANA
EQUATORIANA
EQUATORIANA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y VALORES
CIUDADANIA 0909877318

HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO
GUAYAS
GUAYACIL
PARROQUIA CONCEPCION
CANTON GUAYACIL
GUAYAS
EQUATORIANA
EQUATORIANA
EQUATORIANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2009

017-0208
MÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
DELGADO OVIDO HECTOR JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTON CONCEPCION
BARRIO SANTA



Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO SUJA: 0050042673004
RAZÓN SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER
COL. ABOG: VARELA LOINTENESA CARMEN

SEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/07/1975 SEC. CONSTITUCIÓN: 16/07/1975
SEC. REGISTRO: 04/07/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Edificio "GUAYAS" Carretera GUAYAS-LOJA, Parroquia ROCAFUERTE Calle FRANCISCO DE PAULA OAZA No. 454
Interventor: SACHINZO MORFON Telfono: 0423000000 JUNTO A LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE GUAYAS. Email: sachsino@guayas.net Telfono Trabajo: 0423000000 Telfono Trabajo: 0423000000
Telfono Trabajo: 0423000000
CONSEJO ESPECIAL:

DELEGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONES SIMULTANEAS
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

VE DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001.001 A 029
JURISDICCIÓN: REGIÓN LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 26
CERRADOS: 3

José Gabriel Narva A. Horta
DELEGADO DEL SUJE
Servicio de Impuestos Internos
Ecuador



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Local de emisión: GUAYAQUILLO DE AÑO 2012 Fecha y hora: 27/11/2012 11:17 PM

Abg. Patricia Alvarado Briones
Mancor Publica Segunda
Mancor

ACFA No. D-019-2014



COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guayaquil, a las quince horas del día treinta de octubre del dos mil catorce, en las oficinas del Banco ubicadas en el primer piso del Edificio situado en las calles P. Icaza 454 y Baquerizo Moreno, se reunió el Directorio del Banco DelBank S.A., con la concurrencia de los siguientes directores: Ab. Marcos Villanueva Andrade, primer vocal principal; Ab. José Vera Guillén, segundo vocal principal; Ab. José Domínguez Ruiz, Tercer vocal principal; Eo. Jorge García Regalado, cuarto vocal suplente; y, Ab. Miguel Figueroa Ríos, Quinto Vocal principal. Presidió la sesión el Ab. José Vera Guillén, Presidente del Directorio, y la Dra. Mercé Valarezo actuó como secretaria por decisión unánime de los Directores presentes. Asistió a la sesión el señor Eoon. Javier Delgado Oviedo, Gerente General del Banco, con voz informativa y sin derecho a voto de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del estatuto social; así como también asistieron el Eo. Richard Arrieta Gavilánez, encargado de la Unidad de Administración Integral de riesgos; el Sr. Reinado Ríos Vélez, Jefe de Negocios; la Sra. Carla Jerónimo Álvarez, Analista de Mejoramiento Continuo, el CPA Walter Navarro, Auditor Interno, con voz informativa para los efectos señalados más adelante en la presente Acta. El Presidente del Directorio dejó constancia que los señores Directores fueron debidamente convocados por el Gerente General, a fin de tratar el orden del día referido en la convocatoria, la misma que a solicitud del Presidente es leída por secretaria.

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES DIRECTORES DEL BANCO DELBANK S.A.

Guayaquil, 27 de octubre de 2014

De conformidad con el artículo vigésimo sexto del estatuto social me permito convocar a los señores Directores a la sesión ordinaria del Directorio del Banco DelBank S.A., que se celebrará en esta ciudad de Guayaquil, el día 30 de octubre del 2014, a las 15h00, en el local del primer piso del edificio signado con el número 454 ubicado en las calles P. Icaza y Baquerizo Moreno de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la solicitud de crédito del Fideicomiso Terrabienes;
- 2.- Conocer y resolver sobre el informe mensual de gestiones del Gerente General;
- 3.- Conocer y resolver sobre el informe mensual del Jefe de Negocios;
- 4.- Conocer y resolver sobre los siguientes informes de auditoría interna: Informe trimestral de auditoría; Informe de seguimiento al Plan de acción formulado ante observaciones del ente de control; Informe trimestral de auditoría interna sobre riesgos integrales;
- 5.- Conocer y resolver sobre el informe mensual de gestiones del comité de cumplimiento;
- 6.- Conocer y resolver sobre el estado de los juicios que involucran al Banco DelBank S.A.;
- 7.- Conocer y resolver sobre el informe legal respecto de la garantía hipotecaria dirigida por el señor Mario Mora García;
- 8.- Conocer y resolver sobre el informe legal respecto a los requisitos básicos a solicitarse en los créditos propuestos por la Jefatura de Negocios y la Gerencia General;
- 9.- Conocer y resolver sobre el informe trimestral de riesgos integrales;
- 10.- Conocer y resolver sobre el informe de costos/beneficios del proyecto de oficinas especiales en las ciudades de Tulcan y Santa Isabel;
- 11.- Conocer y resolver sobre la eliminación de la firma de Lisette Suarez Lindao como firma autorizada "Caso C", y sobre la actualización del Registro de firmas autorizadas;
- 12.- Conocer y resolver sobre las firmas a los siguientes Manuales: Manual de Políticas Generales de Crédito, Manual de Políticas y Procedimientos de Crédito Comercial, Manual de Procedimiento de Otorgamiento de Crédito, Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgos Liquidez, instructivo para el levantamiento de información, instructivo para Inventariar, Emitir, Imprimir, Anular y Pagar un Cheque de



Abg. Patricia Cecilia Briones
Notaria Pública Segundo
Manta Ecuador

ACTA No. D-019-2014

Emergencia, Manual de Funciones del Departamento Cumplimiento, y Manual de Funciones de la División de Operaciones;

13.- Conocer y resolver sobre la autorización del Gerente General para conferir un nuevo poder especial a la Sra. Ana María Rodríguez López y formalizar su designación como Jefe de Control Interno;

14.- Conocer y resolver sobre la designación del miembro del directorio que formará parte del Comité de retribuciones en reemplazo del Eo. Darwin Jiménez Vázquez;

15.- Conocer y resolver sobre la designación del Subcontador del Banco y fijar su retribución; y;

16.- Conocer y resolver sobre el Oficio No. DNAE-SEU-2014-06337 del 15 de octubre del 2014 suscrito por la Directora Nacional de Atención y educación al usuario, y cronograma tentativo de actividades del PEF a desarrollarse en el 2015.

Atentamente,

f) Econ. Javier Delgado Oviedo
Gerente General

El Presidente de la sesión, entonces considerando que en la presente reunión existió el quórum de instalación estatutario, declaró formalmente instalada y abierta la misma, disponiendo que se proceda a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día, dejando además constancia en acta los señores Directores firmantes de la misma de lo siguiente: Que los temas del orden del día de la presente sesión de directorio serán conocidos y resueltos, basados única y exclusivamente en los informes y documentos emitidos y proporcionados a este directorio por parte de los funcionarios y empleados asistentes a esta sesión, siendo de total y exclusiva responsabilidad de dichos funcionarios y empleados la veracidad y autenticidad tanto de la información como de la documentación proporcionada a los Directores.

Luego se conoció el décimo tercer punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la autorización del Gerente General para conferir un nuevo poder especial a la Sra. Ana María Rodríguez López y formalizar su designación como Jefe de Control Interno.

En este punto se concedió la palabra a la Dra. Meirci Valarezo, quien refirió que era necesario revocar el poder anteriormente otorgado a la Sra. Ana María Rodríguez López, y en su reemplazo otorgar uno nuevo; toda vez que está siendo requerido por algunas entidades la vigencia del poder otorgado a dicha funcionaria el 2 de junio del 2012. Después de deliberar el Directorio por unanimidad autorizó al Gerente General, Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, para que otorgue la escritura pública respectiva mediante la cual deberá revocar el poder especial otorgado el 12 de junio del 2012 a la Sra. Ana María Auxiliadora Rodríguez López ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, y en su lugar otorgue un nuevo poder a favor de ésta con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Fiscalía, juzgados penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas de la Sucursal Manta; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase A" de las señaladas en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta los montos ahí establecidos; Los demás contratos de Operaciones Pasivas nacionales e internacionales distintos de los señalados en los numerales uno y dos; Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito del Exterior; Endosos de Títulos Valores; Cartas de Garantía; Negociaciones de Títulos Valores,

ACTA No. D-019-2014



Negociaciones de Compra y Venta de Divisas, Giros y Transferencias del Exterior y del Interior del país; Cheques girados sobre Cuentas del Exterior e interior del país; Cheques de Gerencia; Movimientos sobre cuentas bancarias del Interior y del Exterior del país; Autorización de Negociaciones de Inversiones del Banco en el Interior del país. Ocho) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase B" señalada en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta por los montos ahí indicados: Giros y Transferencias del Exterior y del Interior del país, Cheques girados sobre Cuentas del Exterior e Interior del país, Cheques de Gerencia, Movimientos sobre cuentas bancarias del Interior y del Exterior del país. Autorización de Negociaciones de Inversiones del Banco en el Interior del país, Certificaciones de cheques, Garantización de Endosos de cheques. Nueve) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase C" señalada en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta por los montos ahí indicados: Contratos de Operaciones Pasivas nacionales distintos de los señalados en los numerales uno y dos de esta cláusula; Giros y Transferencias del Interior; Cheques girados sobre Cuentas del Interior; Pólizas Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito Comerciales; Cartas de Garantía; Declaraciones de Importaciones y Exportaciones; Comprobantes de Transacciones realizadas en el Banco; Comprobantes Contables; Reversos de Operaciones; Certificaciones de Cheques; Garantización de Endosos en Cheques; Cheques de Gerencia para atender Retiro de Cuentas Corrientes o Ahorros por nivel respectivo; Cheques de Gerencia para atender Retiro de Cuentas Corrientes o Ahorros por requerimientos de Clientes previa aprobación de la Gerencia General a partir de los US\$5.000,00. Dicho poder especial es revocable a voluntad del Directorio, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio. En definitiva, la Apoderada quedará facultada para suscribir cualquier documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en dicho poder especial. -

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concedió un receso para la elaboración de la presente acta, la cual, reinstalada la sesión con las mismas personas detalladas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, sin modificación alguna. Luego de lo cual se levanta la sesión a las diecinueve horas quince minutos. -

f) Ab. José Vera Guillón, Segundo vocal principal, Presidente de la Sesión; f) Dra. Merce Valarezo Medina, Secretaria de la Sesión; f) Ab. Marcos Villanueva Andrade, Primer vocal principal; f) Ab. Miguel Figueroa Rios, Quinto vocal principal; f) Es. Jorge García Regalado, Cuarto Vocal Suplente; f) Ab. José Domínguez Ruiz; f) Tercer Vocal principal; f) Es. Richard Arrieta Geviláñez, Unidad de Administración Integral de Riesgos (E); f) Sr. Reinaldo Ríos Vélez, Jefe de Negocios; f) Sra. Carla Jaramillo Álvarez, Analista de Mejoramiento Continuo; f) Ldo. Gunnar Lundh, Coordinador del PEF; f) Econ. Javier Delgado Oviedo, Gerente General; f) Walter Navarro, Auditor Interno. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE QUE REPOSA EN LOS LIBROS DEL BANCO DELBANK S.A. A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. - Guayaquil, 7 de noviembre del 2014

Dra. Merce Valarezo Medina
Secretaria de la sesión



Abg. Peórfido González Brindas
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



luego de verificar la numeración correspondiente.- Léida
esta escritura, de principio a fin por mí el Notario, en alta
voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes
firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
cual DOY FE.--

p. BANCO DELBANK S.A.

ECON. HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO

GERENTE GENERAL

C.C. No. 0909877318

C.V. No. C17-0208

R.U.C. No. 0990048673001

ABG. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR

NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy
catorce de Noviembre de dos mil catorce.- DOY FE.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Vigésima
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION 130575662-7

RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA AUXILIADORA

MANABI/MANTA/MANTA

18 DE DICIEMBRE 1970

007 0129 02239 F

MANABI MANTA

1970



Ana Rodriguez Lopez

IDENTIFICACION 130575662-7

RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA AUXILIADORA

MANABI/MANTA/MANTA

18 DE DICIEMBRE 1970

007 0129 02239 F

MANABI MANTA

1970

REN 0684781




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CDE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 25/08/2014

089

089-0163 1305756627

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA

AUXILIADORA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCONSCRIPCION

MANTA

1

ZONA

Patricia Brindley

ABG. PATRICIA GUADALUPE BRINDLEY

NOTARIO PUBLICO

Abg. Patricia Guadalupe Brindley

Notario Publico



ESTAS 37 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI

Abg. Patricia Mendoza Briones
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL 2.015.- ESCRITURA No.2015.13.08.02.P03566.- LA
NOTARIA.- *Abg. Patricia Mendoza Briones*

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



105 C.E. Lorenzo Jara

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO: 14/07/15 11/19 QUIEN RECEPTA DCTOS.:

CLAVE CATASTRAL: 10425/2

NOMBRES y/o RAZON: Morichean cedón. Moriche

CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:

CELUAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

C.B.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



13681



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 13681

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 15 de abril de 2009

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Código Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en esta Ciudad de Manta, calle Flavio Reyes, entre las calles Cañar y Azuay, Barrio Cementerio Viejo, Parroquia y Cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos. NORTE, Propiedad del Señor Jorge Álava F. en la longitud de doce metros cincuenta centímetros. Sur, Calle Flavio Reyes, en la longitud de doce metros cincuenta centímetros. ESTE, Propiedad del señor Eduardo Velásquez en la longitud de treinta y tres metros. OESTE, Propiedad del señor Pedro Álava, en la longitud de treinta y tres metros. La Superficie total del inmueble que por esta escritura se enajena es de CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE PROHIBICION DE ENAJENAR Y PATRIMONIO FAMILIAR.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|------------|---------------|
| Hipotecas y Gravámenes | Compraventa | 17 | 10/02/1978 | 62 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 183 | 03/10/1979 | 489 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 156 | 30/06/1981 | 487 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 267 | 20/12/1982 | 745 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 230 | 13/05/1987 | 1.132 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 80 | 28/02/1990 | 473 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 188 | 24/04/1990 | 1.075 |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca | 235 | 12/03/1991 | 1.509 |
| Prohibiciones Judiciales y Legales | Prohibición | 357 | 06/07/2006 | 666 |
| Hipotecas y Gravámenes | Cancelación de Hipoteca | 485 | 09/04/2015 | 9.546 |
| Liquidación de Sociedad Conyugal | Liquidación de Sociedad Conyugal | 5 | 17/04/2015 | 89 |
| Liquidación de Sociedad Conyugal | Liquidación de Sociedad Conyugal | 6 | 17/04/2015 | 101 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



1 / 9 Compraventa

Inscrito el: 10 de febrero de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 62 - Folio Final: 63

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Compraventa Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Archivada en hipoteca).- Un lote de terreno que se encuentra situado en la Ciudad de Manta, calle Flavio Reyes, entre las calles Cañar y Azuay, barrio Cementerio Viejo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. La Superficie total del inmueble es de CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Comprador | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000023776 | Alava Giler Jorge Isaac | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000004152 | Faggioni Buena Ventura Alicia Violeta | Casado | Manta |

2 / 9 Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 03 de octubre de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 489 - Folio Final: 490

Número de Inscripción: 183 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de octubre de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

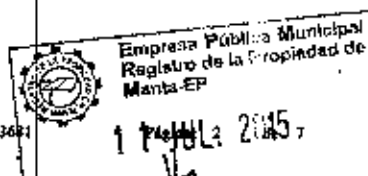
un terreno ubicado en la calle Flavio Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor | 80-0000000023804 | Moncayo Romero Gladys Cecilia | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |





3 / 9 Hipoteca

Inscrito el: martes, 30 de junio de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 487 - Folio Final: 488

Número de Inscripción: 156 Número de Repertorio: 1.179

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de junio de 1981

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituyen Hipoteca sobre terreno situado en la calle Flavio reyes, parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor | 80-0000000023796 | Merchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

4 / 9 Hipoteca

Inscrito el: lunes, 20 de diciembre de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 745 - Folio Final: 746

Número de Inscripción: 267 Número de Repertorio: 2.363

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de diciembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituyen Hipoteca sobre un predio ubicado en la calle Flavio Reyes sin numero entre Avenida catorce-quince

P a r r o q u i a M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor | 80-0000000022555 | Moncayo Romero Cecilia | Divorciado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

5 / 9 Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 1987

Tomo: I Folio Inicial: 1.132 - Folio Final: 1.134

Número de Inscripción: 230 Número de Repertorio: 937

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de mayo de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:



Constituyen hipoteca sobre un terreno ubicado en la calle Flavio Reyes, sin numero, entre las Avenida Catorce y
q de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 62 |

6 / 9 Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 28 de febrero de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 473 - Folio Final: 477

Número de Inscripción: 80 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de febrero de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P R E S T A M O D E C O N S O L I D A C I O N E H I P O T E C A

Inmueble ubicado en la calle Flavio Reyes de la parroquia Manta, cantón Manta. Superficie total de Cuatrocientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 62 |

7 / 9 Hipoteca

Inscrito el: martes, 24 de abril de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.075 - Folio Final: 1.080

Número de Inscripción: 188 Número de Repertorio: 879

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de abril de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

M U T U O H I P O T E C A R I O P A T R O N A L

El inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta. Superficie total del inmueble es de Cuatrocientos doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registro: 11/01/2015

Fecha: 11/01/2015





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-00000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-00000000023779 | Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

8 / 9 Hipoteca

Inscrito el: martes, 12 de marzo de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.509 - Folio Final: 1.514

Número de Inscripción: 235 Número de Repertorio: 891

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de marzo de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PRESTAMO DE CONSOLIDACIÓN.- El inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio "Cementerio Viejo" de la parroquia Manta, cantón y ciudad de Manta. Superficie total del inmueble es de Cuatrocientos doce metros con cincuenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-------------------|---|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000352 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-00000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-00000000023804 | Moncayo Romero Gladys Cecilia | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |

9 / 1 Prohibición

Inscrito el: jueves, 06 de julio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 666 - Folio Final: 666

Número de Inscripción: 357 Número de Repertorio: 3.096

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de mayo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dentro del juicio de Insolvencia N. 180-2003 que sigue el Dr. Cesar Enrique Palma Alcivar, procurador Judicial de la regional Costa Centro del Banco del Pichincha C.A. en contra de Cesar Eduardo Marchan Moncayo y Manuel Enrique Marchan Cedeño

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---------|-------------------|-----------------------------|--------------|-----------|
| Actor | 80-00000000006015 | Banco Del Pichincha C.A | (Ninguno) | Manta |
| Actor | 80-00000000000074 | Palma Alcivar Cesar Enrique | | Manta |

Certificación impresa por: Moya

Ficha Registral: 13681

Página: 5

de 7



Autoridad Competente

Deudor

Deudor

80-000000000166 Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí

80-0000000008129 Marchan Cedeño Manuel Enrique

80-0000000023798 Marchan Moncayo Cesar Eduardo

Manta

(Ninguno) Manta

(Ninguno) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:

Hipotecas y Gravámenes

17

10-feb-1978

62

63

10 / 9 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 09 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.546 - Folio Final: 9.557

Número de Inscripción: 485 Número de Repertorio: 2.860

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de febrero de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Quedando Vigente PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000054697 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie | | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000008129 | Marchan Cedeño Manuel Enrique | Casado | Manta |
| Deudor Hipotecario | 80-0000000023804 | Moncayo Romero Gladys Cecilia | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 267 | 20-dic-1982 | 745 | 746 |
| Hipotecas y Gravámenes | 17 | 10-feb-1978 | 62 | 63 |
| Hipotecas y Gravámenes | 80 | 28-feb-1990 | 473 | 477 |
| Hipotecas y Gravámenes | 188 | 24-abr-1990 | 1075 | 1080 |
| Hipotecas y Gravámenes | 235 | 12-mar-1991 | 1509 | 1514 |
| Hipotecas y Gravámenes | 230 | 13-may-1987 | 1132 | 1134 |
| Hipotecas y Gravámenes | 156 | 30-jun-1981 | 487 | |
| Hipotecas y Gravámenes | 183 | 03-oct-1979 | 489 | |

11 / 2 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 17 de abril de 2015

Tomo: I Folio Inicial: 89 - Folio Final: 100

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 3.169

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de junio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DEL 50% l ex conyuge Manuel Enrique Marchan Cedeño del cincuenta por ciento de sus gananciales cede a favor de su ex conyuge Gladys Cecilia De Los Angeles Moncayo Romero y el cincuenta por ciento de la misma queda en su propio beneficio.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad
Beneficiario
Renunciante

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-0000000023779 Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang

80-0000000008129 Marchan Cedeño Manuel Enrique

Estado Civil
Divorciado
Divorciado

Domicilio
Manta
Manta

12 / 2 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 17 de abril de 2015

Tomo: I Folio Inicial: 101 - Folio Final: 108

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 3.176

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACIARATORIA DE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la Sra. Gladys Cecilia De Los Angeles Moncayo Romero procede a aclarar la escritura publica de liquidacion de los bienes adquiridos en sociedad conyugal otorgado ante el notario terecro de Mata el 26 de Junio del 2.000 en el sentido descrito en la c l a u s u l a s e g u n d a l e t r a B .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad
Aclarante

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-0000000023779 Moncayo Romero Gladys Cecilia de Los Ang

Estado Civil

Domicilio
Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|----------------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Liquidacion de Sociedad Conyugal | 5 | 17-abr-2015 | 89 | 100 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Liquidacion de Sociedad Conyugal | 2 | Prohibiciones Judiciales y Legales | 1 |
| | | Hipotecas y Gravámenes | 9 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:43:38 del sábado, 11 de julio de 2015

A petición de:

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza

131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador